

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 214

VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|----------------------|-------|----------------------|-------|
| Trimestre | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis meses | 66 | Seis meses | 84 |
| Un año | 120 | Un año | 130 |

| | |
|--|------------|
| Venta de número suelto del año corriente | 1'00 ptas. |
| Id. id. id. año anterior | 2'00 " |
| Id. id. id. de dos años anteriores | 3'00 " |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 " |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.589

Habiéndome reintegrado a esta Capital, en el día de hoy me hago nuevamente cargo del mando de la provincia, cesando en él el Secretario General del Gobierno Civil, don Aurelio Villalón Coello, que lo ha ejercido con carácter interino durante el tiempo que ha durado mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 6 de septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.550

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que por el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Montilla, ha sido nombrado Auxiliar de aquella Recaudación don Francisco Gutiérrez Merino.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba, 9 de agosto de 1951.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba

Núm. 3.556

Don Vicente Basabe Bujalance, Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de Córdoba.

Por el presente, se hace saber para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se envía a exposición pública al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, la documentación Catastral de dicho término Municipal, integrada por los polígonos números 1 al 24 ambos inclusive, durante el plazo reglamentario de tres meses.

Las reclamaciones referentes a nombres de los Propietarios, cultivos, nombres de pagos, superficie, forma o situación de los linderos de las Parcelas, se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial de Catastro de dicho Término.

Córdoba, a 31 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.521

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el 25 de septiembre de 1951, en el Juzgado Comarcal, a las 11 horas.

Nombre del deudor, don Juan Pedro Murillo Perea.

Pueblo en que radica la finca: Ca-

sa situada en la calle San Rafael, marcada con el número 22, de la Aldea de Cañada del Gamo, término de Fuente Obejuna, que linda por la derecha entrando, con Callejón; izquierda con esquina a la misma calle y por el fondo con bodega de José Cuadrado. Tiene una extensión superficial de 70 metros cuadrados.

Capitalización de la misma, 700 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 466'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pa-

gando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

En Fuente Obejuna, a 23 de agosto de 1951.—El Recaudador, Rafael Beltrán Luque.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.574

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos, números del 62 al 135, ambos inclusive, del cuadro Sagrado Corazón, del Cementerio de San Rafael, se hace público, con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el término de 15 días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba, 3 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MONTILLA

Núm. 3.547

Aprobadas por la Excm. Corporación Municipal, la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Derechos y tasas por Reconocimiento sanitario e inspección de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Derechos y tasas por Expedición de certificaciones y Timbre Municipal.

Ambas para su vigencia en el próximo año de 1952 y sucesivos

Lo que en cumplimiento al artículo 694 de la vigente Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Montilla, 31 de agosto de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3454

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Justicia.

Doy fé: Que en el sumario número 155 de 1947, seguido contra otro y José Salas Bujalance, natural y vecino de Rute, hijo de Juan y Carmen, de 27 años, soltero, se ha dictado por la Audiencia de Córdoba el 16 abril último, sentencia por la que se le condena como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho sufragio durante la condena y costas por mitad e indemnización solidaria a Francisco Zamorano en 60 pesetas,

Por auto fecha 2 junio le fué inculpada totalmente la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma al interesado expido el presente que firmo en Priego de Córdoba, a 17 de agosto de 1951.—José Casas.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Núm. 3.455

José María Francisco Muñoz Díaz, (a) Pepe «El Corredor», natural de Lucena (Córdoba), de estado soltero, profesión, Corredor de 54 años, en 1949, alto, delgado, moreno, cuyas demás circunstancias no constan, hijo de Pascual y de Araceli, domiciliado últimamente en Sevilla, Barriada Bella Vista, calle Gómez Martín, procesado por tentativa evasión, comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión en meritos del sumario número 106 de 1948, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado de Instrucción en la Cárcel de esta Ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos.

Sanlúcar de Barrameda, 22 de agosto de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.467

D. Luis Suarez Barceña Fernández, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en las busca de una barra de plomo dulce de 50 kilos, sustra-

da del vagón número 15 de la estación férrea de Conquista, la noche del día 15 del pasado mes de junio.

Y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 68 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 22 de agosto de 1951.—Luis Suarez.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

PUENTE GENIL

Núm. 3.478

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Ruiz Ordóñez, que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 563 de 1951, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 20 de agosto de 1951.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.479

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 563 de 1951, por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución 24'55 pesetas.

Derechos de Peritos 20'00 pesetas. Indemnizaciones 7'00 pesetas.

Reintegros del juicio 10'00 pesetas.

Total 61'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago a Francisco Ruiz Ordóñez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 20 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.485

Francisco Alcáide Sánchez, de 43 años, hijo de Antonio y de Francisca, de estado casado, de profesión ganadero, natural y vecino de esta Ciudad de La Rambla, con domicilio últimamente en calle Ancha, cuyas señas particulares son: Tiene amputados tres dedos de la mano izquierda, condenado en el juicio verbal de faltas que con el número 129 de 1951, en este Juzgado se tramita, por pastoreo, en cuyo juicio fué

condenado a seis días de arresto que como pena subsidiaria le fueron impuestos por insolvencia de la multa impuesta.

Cuyo individuo se personará ante el Depósito municipal de esta Ciudad a extinguir dicho arresto previniéndole que de no verificarlo en el término de diez días a contar desde su inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, que caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, para extinguir dicho arresto.

La Rambla, a 25 de agosto de 1951.—Rafael Moreno.—El Secretario, R. Aguilar.

MONTORO

Núm. 3.490

Juan Jiménez Solillo, hijo de se ignora, natural de se ignora, de estado casado, profesión jornalero, de 35 años, domiciliado últimamente en Montoro, procesado por hurto en la causa número 75 de 1950, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 23 de agosto de 1951.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales Poblaciones.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.495

Julián García Aviles, hijo de Pedro y de Antonia, domiciliado en Linares, en calle Virgen, n.º 20, comparezca ante este Juzgado en plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 192 del corriente año por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será ingresado en la Prisión o Arresto correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 18 de agosto de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.496

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad del vecino de esta ciudad Elio Cabezas Arana, que fué sustraída en la noche del diez y nueve al veinte del actual del sitio Casilla del Angel de este término, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo

tengo acordado en el sumario que con el número 256 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 24 de agosto de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Burra de 17 años, raza Española, capa Ruca rodada, alzada un metro veinte y cinco centímetros con hierro confuso en anca derecha.

LUCENA

Núm. 3.529

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 824, de 1951, seguido en este Juzgado contra la que dijo ser y llamarse Carmen Parejo Medina y residir en Lucena, calle Olmedo, 12, en cuyo domicilio no ha sido habida por ser desconocida, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite a la referida inculpada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 25 de septiembre y horas de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado provista de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la referida inculpada expido la presente en Lucena, a 29 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.530

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.026 de 1951, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Rodríguez Montes y residir en Lucena, calle Arevalo, 42, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 25 de septiembre y horas de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 29 de agosto de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.